



## Tribunal de Familia del Estado de Delaware

### **INSTRUCCIONES PARA CALCULAR LA MANUTENCIÓN DE MENORES (2021)**

El Tribunal de Familia de Delaware modificó la Fórmula de Manutención de menores en base a lo establecido en las Normas Civiles 500 a 510 del Tribunal de Familia. La nueva fórmula entró en efecto el primero de febrero de 2019 y se utiliza para calcular la manutención prospectiva y retroactiva. Todas las cantidades monetarias se ajustarán anualmente en febrero para coincidir con cualquier cambio en las pautas de pobreza (*poverty guidelines*, en inglés) establecidas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (*HHS*, por sus siglas en inglés). La fórmula se examinará otra vez íntegramente en el año 2022. Las instrucciones proporcionadas aquí son para ayudar a determinar las obligaciones de manutención de menores, pero no sustituyen las Normas ni ninguna ley. Las traducciones se proporcionan para ayudar a personas con comprensión limitada del idioma inglés. Si hay diferencias entre la versión en inglés y la versión en otro idioma, la versión en inglés es la versión oficial.

La Fórmula de Manutención de Menores de Delaware funciona como una presunción refutable para establecer obligaciones de manutención de menores en el Estado de Delaware. La Fórmula se aplica siempre, a menos que el Tribunal considere que los resultados obtenidos son contrarios al mejor interés del menor o injustos para las partes. Cada orden de manutención de menores, incluidas las órdenes de común acuerdo negociadas fuera del Tribunal, debe tener uno o más cálculos de manutención adjuntos, aun si las partes convienen una cantidad diferente. Una versión automatizada para calcular la manutención de menores está disponible en la internet, en: <http://courts.delaware.gov/family/>.

### **CAPACIDAD RAZONABLE DE PRODUCIR INGRESOS**

En la conferencia de mediación, antes del juicio, las partes deben presentar una **Declaración financiera para la manutención de menores**, y adjuntar documentación que la respalda. La documentación incluye las declaraciones de impuestos más recientes, copias de los formularios W-2 y los tres recibos de sueldo más recientes, y también se puede incluir documentación del Seguro Social, subsidio por desempleo, indemnización por accidente de trabajo o discapacidad médica, gastos de guardería y seguro médico. Los trabajadores autónomos y las personas empleadas por una sociedad cerrada (*closely held corporation*, en inglés) deben venir preparados con declaraciones de ingresos recientes y todos los anexos, formularios 1099, documentación de categorías de gastos significativos, y resúmenes recientes de cuentas bancarias.

La manutención se calcula en base a una capacidad razonable para producir ingresos. Estadísticas de sueldos publicados por el Departamento de Trabajo pueden utilizarse para determinar si los sueldos son adecuados o para determinar una capacidad razonable para producir ingresos (<http://www.delawareworks.com>). Se prevé que el progenitor lograda su capacidad razonable de producir ingresos si trabaja por lo menos 35 horas semanales en un trabajo congruente con su entrenamiento y experiencia, y gana más que un empleado novicio (*entry level*, en inglés) en una profesión según el Departamento de Trabajo de Delaware. Un progenitor que trabaja menos de 35 horas semanales en un trabajo adecuado debe ser adjudicado por lo menos 35 horas de trabajo semanales. Si no hay documentación que respalda sus ingresos, o si un progenitor está desempleado o trabaja por debajo de su capacidad laboral, sea por voluntad propia o debido a su propia mala conducta, o si no se presenta a la audiencia o mediación, se le podría atribuir una capacidad razonable de producir ingresos de no menos de 40 horas semanales a \$9.25 la hora (el ingreso mínimo por hora) o más. Asimismo, a un progenitor que voluntariamente o por mala conducta sufre una reducción de ingresos, se le podría atribuir su salario anterior.

Se presumirá que los progenitores que reúnen los requisitos para cobrar un subsidio por desempleo perdieron su trabajo sin culpa propia. A un progenitor que pierde su trabajo involuntariamente sin que medie culpa de su parte se le atribuirá la cantidad más alta: la mitad de su sueldo anterior, su compensación por desempleo, o el sueldo mínimo de \$8.75/hora por 40 horas semanales de trabajo. Se presumirá que progenitores que no reciben compensación por desempleo abandonaron su trabajo voluntariamente o fueron despedidos por causas justificadas. Estar sin trabajo por más de 6 meses se considera desempleo voluntario. Progenitores que dejan de tener ingresos voluntariamente o no tienen ingresos debido a su mala conducta pueden tener la manutención calculada en base a sus ingresos actuales, si por cierto tiempo honestamente han intentado lograr su máxima capacidad de ingresos.

No se exigirá manutención de menores a progenitores que reciben el Ingreso de Seguridad Complementario (*Supplemental Security Income* o SSI, en inglés) a menos que el Tribunal determine que dichos progenitores tienen ingresos adicionales o una capacidad de generar ingresos con los cuales pueden pagar la manutención. Encarcelamiento por más de 180 días también es evidencia de una capacidad disminuida de producir ingresos.

### INGRESO NETOS DISPONIBLES

Los ingresos netos disponibles se determinan tomando los ingresos brutos y restando ciertas deducciones y aplicando un subsidio para la manutención de uno mismo, y contabilizando la obligación de cada progenitor de mantener a otros niños, si correspondiere. Si la parte que solicita la manutención no es un progenitor, la manutención se calcula utilizando únicamente los ingresos del progenitor en la causa ante el Tribunal. Todas las cantidades deben ser mensuales y redondeadas al número entero más cercano. Para convertir los ingresos de semanal a mensual, multiplicar por 52 y dividir por 12. Para convertir los ingresos de quincenal a mensual, multiplicar por 26 y dividir por 12.

**Línea 1– El ingreso mensual bruto** es la combinación de lo siguiente:

**Sueldo:** Incluye salarios o sueldos, comisiones, bonificaciones y cualquier otro ingreso (que no sea un ingreso de trabajo por cuenta propia) sujeto a impuestos federales de jubilación y / o Medicare, incluidos los beneficios antes de impuestos.

**Segundo trabajo:** Incluir o no los ingresos de un segundo trabajo se determina caso por caso. Es más probable que se incluyan si la persona ha tenido el segundo trabajo por cierto tiempo, eleva el nivel de vida del progenitor, o si es necesario para satisfacer las necesidades mínimas del niño. Es más probable que no se incluyan los ingresos si simplemente permiten que el progenitor pueda llegar a fin de mes, pagar gastos médicos o educativos extraordinarios, son necesarios para pagar manutención atrasada, o si el trabajo entra en conflicto substancial con las visitas. Fluctuaciones de los ingresos o que las horas extra no estén garantizadas no es base para que se excluyan los ingresos. El Tribunal debe determinar un ingreso promedio y regular. El ingreso por un segundo trabajo y las horas extra voluntarias que ya no se ganan no se imputarán si ha pasado más de 2 años y medio desde el último cálculo de manutención, y si el empleo primario coincide con una capacidad de ingresos razonable.

**Trabajadores Autónomos:** SE DEBE incluir la documentación, como la declaración de impuestos con Anexo SE, por todos los ingresos obtenidos como contratista independiente (a veces llamados ingresos “1099”) por los cuales de hecho el contratista paga los impuestos por trabajador autónomo.

**Otros Ingresos:** Todos los demás ingresos, incluidos y entre otros, dividendos, indemnizaciones por despido, pensiones, intereses, ingresos de fideicomiso, rentas vitalicias, ganancias de capital, compensación a los trabajadores, beneficios de seguro por discapacidad, premios y pensión alimenticia o de sustento recibidos.

Ingresos que no están sujetos a impuestos, incluyendo la mayoría de los beneficios por Discapacidad

de Seguro Social (SSD) o de Jubilación y los planes de Pensión privados. Esto incluye cualquier ingreso por cuenta propia por el cual no se pagan impuestos por desempleo.

Los beneficios pagados a un niño debido a la discapacidad de un progenitor deben incluirse como ingresos de ese progenitor, pero compensados con la Obligación Neta Mensual (línea 24) dólar por dólar. Los beneficios por discapacidad de un niño son ingresos de la familia que los recibe.

Todos los ingresos por trabajos autónomos para los cuales no se proporciona prueba de haber pagado impuestos como trabajador autónomo (por cuenta propia).

Todos los abonos a militares (excepto para ropa) se incluyen como ingresos. Pero ningún miembro de las fuerzas armadas podrá reclamar subsidio para vivienda (BAH) que exceda BAH con dependientes en la Base de Fuerza Aérea de Dover.

BAH de la Base de la Fuerza Aérea con dependientes correspondiente a 2021 (BAH es \$387 para personas inscritas y 266 para oficiales) \$ son USD

E01	\$1605	E05	\$1668	E09	\$1989	W04	\$2007	O3E	\$2016	O4	\$2103
E02	1605	E06	1689	W01	1701	W05	2082	O1	1677	O5	2217
E03	1605	E07	1776	W02	1821	O1E	1797	O2	1686	O6	2235
E04	1605	E08	1881	W03	1947	O2E	1929	O3	1941	O7	2250

**Excepciones a los Ingresos:** El reembolso por gastos y compensación no monetaria recibidos en el curso del empleo, trabajo autónomo u operación de un negocio deberán contarse como ingresos únicamente si son significativos y reducen los gastos personales de subsistencia. Un estipendio por trabajar en un lugar con un costo de vida elevado no se considerará ingresos siempre y cuando la compensación esté claramente identificada como tal en los recibos de sueldo. Los subsidios por adopción que se hayan desembolsado conforme a 42 U.S.C. § 673 o a algún estatuto similar o subsecuente no se contarán como ingresos.

**Línea 2– Ajuste por impuestos a trabajadores autónomos:** Si un progenitor proporciona documentación que demuestra que de hecho pagó impuestos como trabajador autónomo, el 7% de los ingresos como trabajador autónomo se deducirá de los ingresos brutos. Esta deducción solo está disponible si los sueldos combinados no supera \$11,900.

**Línea 3– Sumas deducibles que se pueden aplicar** (sume las siguientes opciones a lo largo de la línea e ingrese el resultado en la columna correcta):

**Jubilación:** Todas las contribuciones obligatorias para la jubilación son deducibles. Las contribuciones voluntarias, incluyendo un plan de retiro aprobado por el IRS son deducibles siempre y cuando la combinación de contribuciones voluntarias y obligatorias no exceda el 5% de los ingresos brutos. El monto máximo permitido puede obtenerse usando un calculador automático en el sitio web de los Tribunales.

**Cuotas sindicales:** Ingrese la suma mensual promedio que aporta al sindicato.

**Seguro contra discapacidad:** Ingrese las primas del seguro contra discapacidad que se le retengan de la remuneración o que haya adquirido en forma privada para reemplazar los ingresos (pero no para cubrir las obligaciones de la tarjeta de crédito ni hipotecarias).

**Otros:** Cualquier pago de pensión alimenticia ordenado por el tribunal, o deducciones obligatorias (como suministros requeridos por un empleador).

**Línea 4– Seguro médico:** Cualquier seguro médico (incluido COBRA) pagado por un progenitor es una deducción del ingreso bruto A MENOS QUE se asigne a los hijos de esta unión. Si el seguro

cubre a los niños, y a los progenitores tienen otros niños que mantener (“Sí” en la Línea 7A), entonces se asigna 25% a los niños. Si la póliza cubre a los niños, pero los progenitores no tienen otros niños que mantener, (“No” en la Línea 7A), entonces se asigna 50% a los niños. DEBE PRESENTARSE documentación. Si el costo de cubrir a los progenitores y a los niños es más del 10% de los ingresos, se considera insostenible. Pero una vez adquirida, la cobertura debe retenerse hasta nueva orden judicial o acuerdo por escrito entre las partes.

**Línea 5– Auto manutención:** Es lo mínimo necesario para que un progenitor continúe siendo productivo en un lugar de trabajo. Cada progenitor recibe una deducción de **\$1180** para mantenerse a sí mismo.

**Línea 6– Ingresos netos después de la auto manutención:** réstele a los ingresos brutos el ajuste por trabajador autónomo (si corresponde), las deducciones, el seguro médico, y el ajuste para la auto manutención.

**Línea 7A– ¿El progenitor mantiene a otros menores dependientes?** Responda “Sí” o “No”. Se refiere únicamente a hijos naturales o adoptivos que viven en el hogar del progenitor, o en caso de que existiere una orden judicial de manutención o prueba de algún patrón de manutención. También incluye adultos incompetentes a favor de los cuales se ejecutó una orden judicial de manutención o un acuerdo por escrito entre las partes registrado con el Tribunal. No incluye a hijastros. Si la persona en búsqueda de manutención es un tutor, indique aquí si el tutor tiene la tutela de algún otro niño no incluido en la causa pendiente.

**Línea 7B– Ajustes a la manutención de otros dependientes:** Si la línea 7A dice “Sí”, ingrese 70%. Si dice “No”, ingrese 100%.

**Línea 8– Ingreso neto disponible para manutención principal o básica:** Multiplique el ingreso neto de cada progenitor después de la auto manutención (Línea 6) por el porcentaje de la Línea 7B. Sume las cifras de padre y madre para obtener el ingreso total disponible.

**Línea 9– Participación en el ingreso neto total:** Divida el ingreso neto disponible para la manutención básica de cada progenitor (línea 8) por el total de ingresos netos disponibles (línea 8 Total). Ingrese los resultados en la línea 9. Si la parte solicitando la manutención no es un progenitor, ingrese **50%**.

**Gastos médicos:** Cada progenitor es responsable por cierto porcentaje del total de gastos médicos que no cubre el seguro conforme al Porcentaje del total del neto disponible (línea 9). Los progenitores deben tratar de resolver entre sí asuntos relativos a reembolsos de gastos médicos. Deben llenarse solicitudes para reembolso a más tardar el 31 de diciembre del 2º año de ocurrido el gasto. Las solicitudes presentadas después de este periodo pueden considerarse para demostrar razones justificadas.

## MANUTENCIÓN PRINCIPAL

La Manutención Principal es una cantidad de dinero para la manutención principal en base al número de niños de esta unión en cada hogar, atención a los niños mientras los padres trabajan, seguro médico que cubre a los niños, pagos por colegio privado (solo en algunos casos), y otros gastos para niños con necesidades especiales.

**Línea 10– Cantidad de niños/menores de esta unión en cada hogar:** Ingrese el número de niños de esta unión que residen en el hogar de cada progenitor. Si un niño reside por igual (más de 163 noches) en cada hogar, asigne  $\frac{1}{2}$  niño o “0.5” a cada hogar. No incluya menores de otras relaciones.

**Estancia compartida:** Si un menor vive con estancia compartida, se espera que los progenitores compartan todos los gastos imprevistos que en otra situación pagaría el progenitor en cuyo hogar el menor vive principalmente. Si no lo hacen, podrían imponerse sanciones que incluye posiblemente calcular la manutención como si el menor viviera predominante con el otro progenitor.

**Línea 11- Suma de manutención principal:** Ingrese la suma de manutención principal que coincida con la cantidad de menores en la línea 10 respecto de cada casa (vea las tablas que aparecen a continuación). Sume las columnas e ingrese el resultado en la columna "Total."

<u>Cantidad de hijos</u>	<u>Manutención principal</u>		<u>Cantidad de hijos</u>	<u>Manutención principal</u>
1	\$540		0.5	\$380
Cada hijo adicional	+320		cada ½ adicional	+160

**Línea 12 – Necesidades primarias detalladas:** Ingrese lo siguiente para cada progenitor y coloque el total en la línea 12.

- A - Gastos de guardería:** Ingrese los gastos mensuales reales de guardería o cuidado infantil de los menores incluidos en esta acción judicial que el progenitor paga para poder trabajar. No se permite usar sumas hipotéticas.
- B - Colegiatura permitida u otros gastos primarios:** Pagos/gastos por escuela privada o religiosa pueden incluirse si los progenitores lo pueden pagar y el Tribunal considera por adelantado toda equidad, especialmente:
- i. Un acuerdo privado previo de que el menor o los menores concurren a una escuela privada o religiosa, o
  - ii. El/la menor tiene necesidades especiales que no se puedan atender en una escuela pública; o
  - iii. Historia de la familia inmediata que indica que el/la menor probablemente habría estudiado en una escuela privada o religiosa.
- C -Seguro médico asignado a los menores:** Porción/es de un seguro médico no incluidos como deducción en el renglón 4 deberían incluirse en la línea 12C. Esto incluye el 25% o 50% del seguro médico adquirido mediante el empleo del padrastro/madrastra o tutor, pero únicamente si los hijos propios del padrastro/madrastra o tutor no están cubiertos en la póliza. Para los tutores es un 25% si son tutores de otros niños ("sí" en la línea 7A) o 50% si no lo son. Para los padrastros/madrasas, es un 25% si su conyugue tienen otros niños que mantener aparte de los que tiene con el padrastro/madrastra ("sí" en la línea 7A) o 50% si no los tienen.

**Línea 13– Necesidad principal total:** Sume los totales de las líneas 11 y 12.

**Línea 14– Obligación de manutención principal:** Multiplique la línea 9 (Participación en el Ingreso Neto Disponible) por el Total de la línea 13 (Necesidad Principal Total).

### **AJUSTE AL ESTÁNDAR DE VIDA (SOLA)**

Si hay ingresos disponibles después que los progenitores cubren sus propias necesidades de manutención principal y las de su/s hijo/s, el ajuste al estándar de vida (*Standard of Living Adjustment, SOLA*) es para brindarle a los menores una participación en el bienestar económico de cada progenitor.

**Línea 15– Ingreso neto disponible para SOLA:** Reste la Obligación de Manutención Principal (línea 14) al Ingreso Neto Disponible para Manutención Principal (línea 8) de cada progenitor. Ingrese el resultado de cada progenitor (pero no menos de "0").

**Línea 16A – Sobrante por altos ingresos:** Si el Neto disponible para SOLA (línea 15A) para ambos es menos de \$15,000, ponga un "0" en las líneas 16A y 16B y vaya a la línea 17. Sino, cada parte resta \$15,000 de la línea 15 y pone el resultado en la línea 16A (no puede ser menos de 0). Después, sume las cantidades y ponga el resultado en la línea 16A Total.

**Línea 16B – Compensación por ingresos altos:** Multiplique el total de la línea 16A por 20% y ponga

el resultado en las líneas 16B para los dos padres.

**Línea 17 – El porcentaje de SOLA:** Ponga el porcentaje de SOLA que corresponde a la cantidad de hijos (Total de la línea 10).

<u>Cantidad de hijos</u>	<u>Porcentaje de SOLA</u>	<u>Cantidad de hijos</u>	<u>Porcentaje de SOLA</u>
1	12%	3	21%
2	17%	cada hijo adicional	+2%

**Línea 18A – Obligación de SOLA:** Reste la Compensación por ingresos altos (línea 16B) al neto disponible para SOLA (línea 15) y multiplique el resultado por el porcentaje de SOLA (línea 17). Esta cantidad debe ser 0 o más. Ingrese el resultado que da para cada padre, luego sume las obligaciones SOLA individuales para cada padre, para obtener el total.

**Línea 18B – El SOLA por niño:** Usando el total de la obligación de SOLA (línea 18A) divida esa cantidad por el número total de niños de esta unión en cada hogar (línea 10 Total). Ponga el resultado en la línea 18B como el SOLA “por niño”.

**Línea 19 – Obligación mensual bruta:** Se obtiene sumando la línea 14 (Obligación de manutención principal) y la línea 18A (la obligación de SOLA).

### LOS CRÉDITOS Y LA OBLIGACIÓN NETA MENSUAL

La Obligación Neta Mensual es la Obligación [de Manutención] Principal, más la obligación de SOLA, menos los créditos aplicables. No puede superar el Ingreso Neto Disponible multiplicado por un Índice para Proteger la Auto-manutención (*self support protection*, en inglés).

**Línea 20 – El Principal retenido y SOLA:** Multiplique el número de niños de cada hogar (línea 10) por el SOLA “por niño” en la línea 18B. Después, súmele esa cantidad al Subsidio de la Manutención Principal declarada por cada parte en la línea 11.

**Línea 21 – Guardería/colegiatura que cada padre paga:** Ponga el Total de la línea 12 para cada padre.

**Línea 22 – Ajuste por tiempo de crianza:** Si el padre obligado a pagar la manutención tiene los niños con él/ella 80 a 163 noches al año, ese padre conserva una porción de la manutención principal y el SOLA. Si no hay una orden o acuerdo o si la práctica es diferente a lo que dice la orden o el acuerdo, la cantidad de noches con los niños se puede establecer mediante pruebas claras y convincentes. Usando la tabla que incluimos abajo, ponga el porcentaje que corresponde en la línea 22A, multiplíquelo por la línea 20 del OTRO PADRE, y ponga el resultado en la línea 22B.

<u>Noches por año</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Noches por año</u>	<u>Porcentaje</u>
79 o menos	0%	de 125 a 163	30%
de 80 a 124	10	164 o más	Compartido

**Línea 23 – Protección de la auto-manutención:** ¿El Padre mantiene niños en más de tres hogares? Ponga “Si” o “No” en la línea 23A. Si contesta “SI”, ponga 30% en la línea 23B de este formulario, si contesta “NO”, ponga 45%. Multiplique el Neto Disponible para la Manutención Principal en la línea 8, por la línea 23B, y ponga el resultado en la línea 23C. Esta es la obligación máxima de manutención que se puede ordenar.

**Línea 24 – Obligación mensual neta:** Para cada padre, réstele a la obligación mensual bruta (línea 19) el monto principal/SOLA retenido (línea 20), Gastos de Guardería o Cuidado infantil (línea 21) y el Ajuste por Tiempo de Crianza (línea 22B). Ponga el resultado en la línea 24, pero que no sea más que la cantidad en la línea 23C. En los casos de estancia dividida o compartida, no habrá obligación de manutención si el cálculo sugiere menos de \$50 mensuales. Una obligación de pagar manutención puede imponérsele a cualquier padre, no importa quien haya presentado la solicitud.

**Órdenes mínimas:** A menos que la estancia de los menores sea compartida o dividida, o que el progenitor sujeto a la obligación tenga una discapacidad, el Tribunal impondrá una obligación mínima de \$110 por cada menor y \$170 en casos donde hay más de un menor. La obligación, de haberla, de una persona discapacitada con recursos limitados se determinará caso por caso.

**Retroactividad:** Para solicitudes de manutención nuevas, se asume una manutención retroactiva de seis meses. Cada parte puede presentar pruebas para persuadir al Tribunal de que imponga más o menos manutención retroactiva, pero la manutención atrasada no puede ser de más de dos años. Cuando se trata de solicitudes para modificar una manutención, pueden pedirse retroactivos solamente hasta tres días antes de la fecha en que se envió el citatorio por correo.

**Modificación:** Solicitudes para modificar ordenes de manutención vigentes dentro de los 2 ½ años de emitida la última orden judicial deben basarse “con detalles específicos” (*with particularity*, en inglés) en un cambio sustancial de circunstancias del Demandante y el cambio no debe haberse producido voluntariamente o por su mala conducta. No se ordenará una modificación a menos que el nuevo cálculo refleje un cambio de 10 % o más. Después de 2½ años, ni los “detalles específicos” ni el “10%” aplican. Un cambio producido solamente por una revisión a la fórmula de manutención de menores no es justificación suficiente para una modificación. Las órdenes de manutención pueden aumentar, disminuir, o dar vuelta quien debe pagar/recibir la manutención, sin importar quien haya presentado la solicitud.

**Encarcelamiento:** Durante los primeros 180 días de encarcelamiento continuo, la manutención que debe pagar un progenitor encarcelado se basa en sus ingresos y circunstancias antes de su reclusión. Después, la obligación será de pagar la mitad de una orden mínima. No obstante, el hecho de estar encarcelado no afectará su obligación de pagar la manutención si:

- Tiene suficiente patrimonio independiente u otros recursos para pagar la manutención o,
- Está encarcelado por delitos contra un niño dependiente o de la persona que recibe la manutención o,
- Está encarcelado por no pagar la manutención de los niños.

Todas las órdenes emitidas a partir del 31 de enero de 2019 estipulan que un ajuste automático ocurrirá al cumplirse los 181 días de encarcelamiento continuos.